



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular Regulaciones Monetarias - REMON -1-595. Alcances de las disposiciones de la Ley N° 22.510.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta institución adoptó la siguiente resolución:

- "1 - Admitir para el cumplimiento de la exigencia de aumento de capital social que establece el Art.21 de la Ley 22.510, la capitalización de revaluos, reservas y/o utilidades realizadas por las empresas adheridas al régimen de dicha Ley.
- 2 - El "Fondo de Garantía" (Capítulo IV de la Ley N° 22.510) devolverá a pedido de las empresas que incrementaron su capital social dentro del plazo de 2 años previsto en el mencionado dispositivo legal de conformidad con la franquicia establecida en el punto 1 de la presente resolución, el importe de los intereses punitivos ingresados por tal concepto a dicho fondo actualizados en función de la variación del índice financiero (Circular OPRAC - 1, Capítulo II, punto 3.1.2.)".

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan C. Báez
Gerente de Financiación y Estudios
del Sistema Financiero

José Agustín Uriarte
Subgerente General